



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS.

y hábiles a los expresados Diputado, y depositario para
desempeñar sus empleos, sin la exclusión que otros
Vecinos pudieren esperar, y por lo respectivo a los
Zeladores de la obra del Puerto, o Panera, siempre
y quando no hubiere aumento de Salarios pudieren exe-
cutarlo del mismo modo para no gravar a Dho Puerto.
El Sr. D. Josef Eugenio Ortega Fiscal. Esta confor-
me con el dictamen del Sr. D. Xpbal de Merzelina
y por lo que respecta a Zeladores de la nueva Panera
que se va a construir, siempre que el Excmo. Sr. Super-
intendente Gnal tenga abien mantenidos en sus
empleos podrán muy bien con el salario del Puerto pre-
senciar aquella obra sin agregación de nuevo salario.
El Sr. D. Juan Soriano Rodriguez Fiscal. Fue en
virtud del informe que por V. E. se pide a este
Ayuntamiento de que si convenia que los Interben-
tores de este Sr. Puerto que lo fueron en el año pasado
continúen en sus respectivos empleos, o si añadirían
en calidad de Comisarios en la obra de la nueva Panera
que tienen principiada asta su conclusion; es de
dictamen, no le parece conveniente continúen el
Sr. D. Antonio, y el Sr. D. Soriano Diputado y Deposi-
tario que acaban de ser por quanto el Sr. D. Soriano
abido Depositario dos años continuos sin haverse
verificado la aprobación de sus Cuentas, pues aun.